

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018

1.- INTRODUCCIÓN

El artículo **12 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** (LOEPSF) establece la obligación, para todas las Administraciones Públicas, del cumplimiento de la "regla del gasto". De acuerdo con la misma, el "*gasto computable*" de las Administraciones no podrá aumentar por encima de la Tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo el artículo 12.1 de la citada ley, define el gasto computable como "*los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOEPSF, ***en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.***

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 por parte de la Intervención y con ocasión de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto establecida para el citado ejercicio.

A la vista del informe de la Intervención, tras la Resolución del Concejal de Hacienda 608/2019 de fecha 22 de marzo de 2019 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se ordenó por el Concejal titular del Área la elaboración del preceptivo Plan económico-financiero a la Intervención.

2.- CONTENIDO DEL PLAN Y TRAMITACIÓN

Determina el artículo **21.2 de la LOEPSF** que el plan económico-financiero deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido, o en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.*
- b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) *Las previsiones de variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.*
- e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Asimismo, el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala como contenido del Plan lo siguiente:

- a) *Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.*
- b) *La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite del gasto no financiero, calculado en la forma que determina la regla del gasto.*
- c) *La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de la deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.*

En lo que respecta a la tramitación, el artículo 23 del mismo texto legal, determina que los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente.

En consecuencia, el Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde la fecha de su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se entenderá cumplida con el envío a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Oficina Virtual de Coordinación financiera de las entidades locales).

A estos planes les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para las Presupuestos de la entidad (art. 23.4 de la LOEPYSF).

3.- SITUACIÓN ACTUAL

Según establece el artículo 2.1.c de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dentro del ámbito de aplicación subjetiva de esta ley están las Corporaciones Locales, siendo las entidades que componen el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

- Ayuntamiento de Torre-Pacheco
- Consorcio de la Televisión Digital Terrestre del Mar Menor
- Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

La liquidación del presupuesto municipal 2018 ha arrojado unas magnitudes cuyas cifras nos podrían permitir indicar que nos encontramos inicialmente en una situación de equilibrio presupuestario:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO		
EJERCICIO 2018		
1	Derechos reconocidos (+)	34.463.827,72
2	Obligaciones reconocidas (-)	34.595.455,13
3	Resultado presupuestario (1-2)	-131.627,41
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	-3.736.954,73
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	385.918,72

6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	5.234.675,72
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.752.012,30

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR EJERCICIO 2018		
1	Derechos reconocidos (+)	289.951,49
2	Obligaciones reconocidas (-)	253.762,20
3	Resultado presupuestario (1-2)	36.189,29
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	36.189,29

REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2018	
Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.069.803,73 €
Derechos pendientes de cobro (+)	30.884.319,78 €
(+) del Presupuesto corriente	5.193.731,60 €
(+) de Presupuestos cerrados.	27.071.657,10 €
(+) de operaciones no presupuestarias	408.839,41 €
(-) Cobros pendientes de aplicación definitiva	1.789.908,33 €
Obligaciones pendientes de pago (-)	3.470.054,23 €
(+) del Presupuesto corriente	1.159.109,98 €
(+) de Presupuestos cerrados	479.118,95 €
(+) de operaciones no presupuestarias	2.021.143,03 €
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	189.317,73 €
Remanente de Tesorería (1+2-3)	28.484.069,28 €
Saldo de dudoso cobro	17.531.052,62 €
Exceso de financiación afectada	6.844.721,91 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	4.108.294,75 €

REMANENTE DE TESORERÍA CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR	
1. (+) Fondos líquidos	54.693,84 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.601,10 €
(+) del Presupuesto corriente	0,00 €

(+) de Presupuestos cerrados	6.601,10 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	262,71 €
(+) del Presupuesto corriente	0,00 €
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	262,71 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	61.032,23 €
II. Saldos de dudoso cobro	1.565,50 €
III. Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	59.466,73 €

Por otro lado, el **ahorro bruto** ascendió a **6.133.129,00 euros**, en tanto que el **ahorro neto** presupuestario alcanzó la cifra de **10.108.162,10 euros**.

Así mismo el periodo medio de pago, calculado según se precisa en el Real Decreto 635/2014, a proveedores se ha situado al cierre del ejercicio presupuestario en **20,03 días**.

En lo que respecta a la estabilidad presupuestaria el resultado del ejercicio es el que sigue:

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	34.644.462,82
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	27.781.589,45
c) TOTAL (a - b)	6.862.873,37
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-779.861,34
2) Ajustes recaudación capítulo 2	34.695,14



3) Ajustes recaudación capítulo 3	-271.806,79
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	70.081,32
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	125.130,84
6) Ajuste por liquidación PIE-2014	-67.222,65
7) Ajuste por liquidación PIE-2015	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	78.632,45
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-382.293,86
10) Ajuste Fondos Europeos	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2018	-1.192.644,89
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	5.670.228,48
Objetivo en 2018 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

REGLA DEL GASTO:

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	25.374.639,77
2. Ajustes SEC (2017)	-1.158.483,68
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	24.216.156,09
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-1.638.551,13
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio 2017	22.577.604,96
8. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,4%)	541.862,52

9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	
11. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 7+8+9-10	23.119.467,48

Gasto computable liquidación 2018	IMPORTE	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	27.578.659,96	
2. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar	-87.500,45	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	27.491.159,51	
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.002.549,31	
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00	
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2018	25.488.610,20	
LÍMITE REGLA DE GASTO EJERCICIO 2018	-2.369.142,72	SUPERACIÓN LÍMITE GASTO COMPUTABLE
Variación gasto computable 2018 respecto a 2017	12,89%	

4.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

A la vista de los datos anteriores, de los deducidos de los estados de ejecución, y esencialmente de los emanados del cálculo del límite de empleos no financieros realizados por esta Intervención en informe relativo al cumplimiento de objetivos de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda pública en la liquidación del ejercicio 2018, se pueden extraer las siguientes conclusiones que han podido provocar el incumplimiento de la Regla del Gasto que se cifra en el importe de **2.369.142,72 €** y así podemos citar:

1.- Que aun cuando el Capítulo I (Gastos de Personal) se ve incrementado en las obligaciones reconocidas respecto de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2017, este incremento puede traer causa en:



- El abono de las ayudas de acción social pendientes desde el año 2011, cuyo importe ascendió a 374.125,25 €.
- El incremento del 1,50 % desde enero a junio de 2018 y de julio a diciembre del 1,75%, lo que ha supuesto un incremento de 149.458,33 €.
- Un incremento de la paga extra por la integración de la productividad en el complemento específico, que se aplicó a la paga extra de diciembre de 2017, y que con respecto a 2018 ha supuesto un incremento de 218.140,94 €.
- La subida del CD a los grupos C1 desde junio 2018, lo que ha supuesto un incremento de 33.093,41 €.
- La concesión de premios de jubilación, por importe de 12.000,00 €.
- El incremento en la cotización de todos los incrementos salariales, que asciende a 396.355,87 €.

Los ingresos percibidos con fondos finalistas derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas tales como, el Programa de Centro Locales de Empleo, CAVI, Operarios de Montajes, Personal de Mantenimiento y Jardines, Garantía Juvenil, Conectate-2, Dinamización empleo y ocio y tiempo libre, Personal para el programa de familia, lo que ha supuesto un incremento en el Capítulo I en lo que a las obligaciones reconocidas se refiere en la cantidad 478.867,67, no obstante estos gastos quedan deducidos como podemos ver en la tabla que precede del cálculo de la regla del gasto.

2. En lo relativo al Capítulo II (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios) (con nivel de ejecución del gasto del 82,99%) podemos ver como este capítulo ha incrementado en el reconocimiento de obligaciones contraídas con respecto a la liquidación del ejercicio 2017 debido principalmente a:

-Cambio en la forma de gestión, de concesión a contrato de servicios:

- a) Piscina municipal: 182.235,05 €, por la aprobación de la revisión de precios desde 2013 a 2017, así como reconocimiento subvención pendiente del último semestre de 2017.

b) Centro de Atención a la infancia: 154.139,00 € tras la puerta en marcha del servicio, aplicándose al último semestre de 2018.

-Pagos pendientes aplicación ATRM, que fueron aplicados en 2018 por importe de 251.917,07 €.

-Licitación contrato conservación, renovación y mantenimiento espacios verdes: que ha supuesto un incremento de 144.743,87 € tras la puerta en marcha del servicio, aplicándose al último semestre de 2018.

3. En lo que respecta al Capítulo III (Gastos Financieros) indicar que, este capítulo inicialmente se ha ejecutado por importe inferior al 2017 habida cuenta los expedientes de amortización de deuda que por este Ayuntamiento se han practicado, no obstante, todo con la salvedad de que este Capítulo se deduce del cómputo para la Regla del Gasto.

4. Así mismo el Capítulo IV (con nivel de ejecución del gasto del 88,42%) también se ha visto incrementado en el reconocimiento de obligaciones contraídas con respecto a la liquidación del ejercicio 2017 debido principalmente a:

- Subvenciones a clubs y asociaciones deportivas: 348.512,51 € por las subvenciones pendientes del ejercicio 2016/2017 y las otorgadas para el ejercicio 2017/2018
- Subvenciones colectivos festeros y culturales: un incremento de 210.938, 16€ respecto al ejercicio anterior, sin considerar la compensación de la piscina y de los CAIS, que ahora se gestiona en el capítulo 2 del presupuesto.

5. Y ya por último indicar en Capítulo VI (Inversiones) y sobre él cabe decir que es el que ha tenido un decremento pudiendo venir motivado por un lado por la ralentización en el expediente de IFS, la finalización de las obras del PARDOS 2017 y del TOP EVOLUTION, y la ejecución de las obras del POS 2018 en el ejercicio 2019.

Así como también debemos reseñar que, para todas aquellas inversiones que se encuentran en ejecución y que cuya financiación no deviene de fondos finalistas de otras Administraciones Públicas, el que las obligaciones que sobre las mismas se reconozcan derivados de adjudicaciones a terceros suponen que se trata de un gasto comprometido no deducible y por ende afectará a la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto.



5.- MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

El objetivo del Plan económico-financiero no es otro que acometer a largo del ejercicio 2019 y 2020 las medidas correctoras que resulten necesarias a los efectos de que los empleos no financieros deducidos de las liquidaciones de los citados ejercicios, resulten compatibles con el cumplimiento de la regla del gasto en el ejercicio 2018.

5.1.- Previsiones y Objetivos

La previsión para cada uno de los ejercicios del Plan (2019-2020) será la recogida en los formularios del Modelo Normalizado del Plan Económico Financiero (habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administración Pública).

Siendo el objetivo de este Plan económico-financiero buscar el cumplimiento de la Regla del Gasto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.2.-Medidas

El RDL 10/2019, de 29 de marzo, ha prorrogado el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles. Por tanto, cumpliéndose los requisitos establecidos en la norma se podrá dar efecto a lo establecido en la DA 6ª de la LOEPSF.

En el ejercicio 2018, la entidad local ha obtenido un superávit en términos de RTGG de 4.108.294,75 €, dado que está previsto destinar 960.325,55 a la imputación de obligaciones pendientes contabilizadas en la 4131, y 2.084.769,60 € a financiar la modificación de crédito con la que se asumirá una sentencia firme condenatoria de 2018, en concordancia a la decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, se considera que pueden tener la calificación de deuda pública PDE aquellos acuerdos de pago con el proveedor que tengan su base en una norma legal, o bien vengan impuestos por una sentencia judicial firme, por lo que a los pagos fraccionados de la sentencia le es de aplicación las reglas del destino del superávit presupuestario.

Así pues, quedarían 1.063.046,96 € para IFS ó para amortización de deuda.

Considerando que el PEF ha de cumplir con todos los parámetros en 2019 y 2020, se adopta como medida:

A) MEDIDAS DE GASTOS

A.1. No destinar a IFS del saldo de la liquidación de 2018, cuantificado en 1.063.046,96 € en 2019 evitando así incurrir en inestabilidad al cierre de 2019, cumpliendo con el PMP, dado que están pendientes de ejecutar las IFS de 2018. Destinar el saldo de la liquidación de 2018, para amortizar deuda en 2019.

A.2 Modificar el pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación de la obra del “Centro de Estancias Diurnas de Balsicas”, por el que se aplaza el inicio de la ejecución de las obras, mediante Decreto nº 818/19. De esta forma, la aportación municipal de 400.000 € de la obra, será ejecutada en 2020.

A.3 Disminuir el crédito de la partida 2/2210/16204, ACCION SOCIAL, en 200.000€.

A.4 Disminuir el crédito de la partida 5/3230/1310011 PERSONAL LABORAL TEMPORAL, en 100.000 €, por la cantidad equivalente que se produjo en 2018 de la contratación del personal subrogado en los CAIS, para no acometer nuevas contrataciones en los CAIS con cargo al presupuesto municipal.

A.5 Disminuir el crédito de la partida 9/3410/48042 SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, en 300.000,00 €.

Así como, cabe añadir que si durante la ejecución del Plan económico financiero se detectara una desviación relevante de las variables económicas presupuestarias que conlleve la previsión de incumplimiento de algunos de los objetivos de la normativa de estabilidad presupuestaria, se adoptarán medidas preventivas para tal fin citándose expresamente que si la desviación se refleja en estos capítulos (II y IV) por la Corporación se añadirán medidas de contención del gasto en el Capítulo VI.

Continuando con lo dispuesto para el Capítulo VI esta entidad limitará aquellas inversiones no financiadas con fondos finalistas considerando la fuente de financiación de la que derivan, ya que los gastos que con cargo a las mismas se comprometan afectarán a la estabilidad presupuestaria y por ende a la regla del gasto.

En este marco habría que añadir que las medidas previstas por esta Corporación que va a suponer una disminución del gasto en el importe de **1.000.000,00 €**.



Respecto a la medida A.1, de no acometer IFS en 2019 y amortizar deuda, valorada en **1.063.046,96 €**, se trataría de una medida para no generar mayor incumplimiento, pero en términos de obligaciones reconocidas no generaría ahorro con respecto al ejercicio anterior.

B) MEDIDAS DE INGRESOS

B.1 MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

-IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA): En base al artículo 108 del TRLRHL, la Ordenanza Fiscal municipal vigente en este Ayuntamiento contempla en su artículo 5.1 la siguiente bonificación:

"Se concede una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, los cónyuges y los ascendientes".

La propuesta que se plantea consiste en elevar la bonificación establecida de la cuota tributaria del impuesto del 50% al 60% pero dicha bonificación sería aplicable **única y exclusivamente** a la **transmisión de la residencia habitual del fallecido** y no a todos los inmuebles urbanos que por fallecimiento se transmitan.

El incremento que supone la adopción de esta modificación de la Ordenanza repercutirá en unos ingresos estimados de 100.000 euros.

-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

La Ordenanza fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento, establece en su artículo 6 los siguientes tipos de gravámenes,

1. **Tipo de gravamen general del 3,80 % cuando se trate de construcción, reparación y adecuación de cualquier tipo de viviendas ya sean de renta libre o protegidas, construcción de piscinas, demolición de edificaciones, centros de transformación, estaciones base de telefonía móvil, carteles publicitarios, vallados, apertura de zanjas, reparación de aceras, colocación de bolardos y otros supuestos no contemplados específicamente.**

2. **Tipo de gravamen del 2%** en los supuestos de construcción, reparación y adecuación de naves industriales, locales comerciales y naves agrícolas.
3. **Tipo de gravamen del 1%** en los supuestos de:
 - a) Movimientos de tierra, tales como abancalamientos, desmontes, explanación, excavación y terraplenado para la preparación de parcelas de cultivo.
 - b) Construcción de obras de infraestructura como presas, balsas y pantanos, siempre que estén afectas a parcelas de cultivo.
 - c) Instalación de invernaderos, cuando conlleven algún tipo de estructura portante.
 - d) Instalación de placas solares (autoconsumo) o Parques Fotovoltaicos.

La propuesta de modificación que se plantea del artículo 6 de la Ordenanza, implicaría la inclusión dentro del tipo de gravamen general del **3,80%**, de los supuestos de construcción, reparación y adecuación de **naves industriales y locales comerciales**, dejando el tipo de gravamen del 2% reducido únicamente a la construcción, reparación y adecuación de naves agrícolas.

Se estima que la aplicación del tipo de gravamen general a los nuevos hechos imponibles implicará unos ingresos estimados de 50.000 euros.

B.2 PLAN DE INSPECCIÓN

-En cuanto al **Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (Plusvalía), se están realizando labores de inspección entre la información facilitada por los notarios de las transmisiones, con los cambios efectuados en la base de datos catastral, así como el cumplimiento de los requisitos temporales recogidos en la Ley y en la Ordenanza estimándose como resultado una liquidación de 100.000 euros.

-Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, se prevé la actualización y modificación del callejero, para su adecuación con la nueva realidad urbanística y comercial de este Ayuntamiento aplicándose las categorías fiscales correctas establecidas en la Ordenanza, ya que se tiene constancia, que quedan fuera de tributación determinadas zonas de este municipio, que no figuran en el tramo del IAE.

Asimismo, se realizarán inspecciones con el fin de comprobar que los elementos tributarios declarados (Kilovatios, epígrafe correcto, superficie etc) coinciden con los reales.

Los ingresos que se prevén como resultados de estas actuaciones ascienden a la cantidad de 100.000 euros.

-Inspección del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, tal y como establece el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal del ICIO, se prevé la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente **liquidación definitiva**, de aquellos proyectos que por su mayor cuantía económica sean susceptibles de revisión. En este sentido, se presume una estimación de ingresos por este concepto de 50.000 euros.

En este marco habría que añadir que las medidas previstas por esta Corporación que va a suponer un incremento del ingreso en el importe de **400.000,00 €**.

5.3.-Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la Sostenibilidad Financiera con lo expuesto en este plan.

5.4.- Conclusiones

Con todo lo dicho con anterioridad se prevé que esta entidad cumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto en los ejercicios 2019 y 2020.

El presente Plan tendrá que ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación y remitido en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su correspondiente publicación en la web oficial, así como se deberá dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia. Una copia del Plan y mientras esté vigente, deberá quedar a disposición del público a efectos informativos.

5.5.- Seguimiento y Evaluación del Plan

El control de cumplimiento de los objetivos del Plan será ejercido por la Intervención de Fondos, mediante informe anual previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo



de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Torre-Pacheco, a 15 de abril de 2019.



El Concejal de Hacienda y Comunicación,

Fdo: Carlos López Martínez

